



# ¿PORQUE IMPARTIR FORMACION A LOS CONDUCTORES?

## No lo decimos nosotros LO DICE LA NORMA

La formación específica a conductores y personal de tráfico en materia de tiempos de conducción y descanso, al margen de la impartida en el CAP, resulta de suma importancia ya que:

- 1- Formar a los conductores **reduce el número de infracciones cometidas**, no solo por desconocimiento sino por un mal aprovechamiento de los tiempos de trabajo y por consiguiente, **reducir el número de sanciones** impuestas.
- 2- Formar al personal del departamento de tráfico permite **optimizar los tiempos de funcionamiento de vehículos** incrementando la eficiencia y **disminuyendo el riesgo** de ser sancionado, con el consiguiente **incremento de la productividad**.
- 3- Permite **proteger al gestor de transportes** de una posible **perdida de honorabilidad** que, podría redundar en un cierre temporal o definitivo de la empresa de transportes suspensión de las autorizaciones de transporte, tal y como recoge la **Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en el Artículo 143 punto 5:**

*"La comisión de las infracciones señaladas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15.6, 15.7, 15.11, 15.18, 16, 17, 18, 20, 23, 37.1 y 37.2 del artículo 140, darán lugar a la pérdida de la honorabilidad de la persona que, en su caso, ocupe el puesto de gestor de transporte en la empresa infractora, durante un plazo no superior a un año, salvo que el órgano competente acuerde lo contrario mediante resolución motivada, por estimar que ello resultaría desproporcionado en el caso concreto de que se trate. [...]"*

*A efectos de lo dispuesto en este punto, la Administración actuante deberá sustanciar un expediente sancionador al gestor de transporte, con propuesta de la pérdida de honorabilidad, independiente aunque simultáneamente a la tramitación del que se sustancie a la empresa por la comisión de la infracción de que se trate. En su caso, no procederá acordar la pérdida de honorabilidad del gestor, cuando éste pruebe que los hechos constitutivos de la infracción no le resultaban imputables por razón de su cargo."*

Las sanciones a las que se refiere y que implican PERDIDA DIRECTA son las siguientes:

<p><b>AUTORIZACIONES, DOCUMENTOS, REQUISITOS Y CONDICIONES.</b></p> <p>Transporte público <b>careciendo</b> de título habilitante.</p> <p><b>Contratación</b> como porteador o facturación en nombre propio <b>sin previa autorización</b></p> <p><b>Arrendamiento</b> vehículo acompañado prestación de servicios de conducción.</p>	<p>Transportar mercancías a <b>granel en un contenedor</b>, vehículo o depósito que no sea estructuralmente adecuado.</p> <p>Transportar mercancías en un vehículo que <b>haya dejado de cumplir las normas de homologación</b> creando un peligro inmediato.</p>
<p><b>CERTIFICADOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.</b></p> <p>Tte internacional o cabotaje sin llevar a bordo <b>LICENCIA COMUNITARIA</b> o copia auténtica.</p> <p>Conductor carente de <b>CERTIFICADO DE TERCER PAÍS</b> o incumplir alguna condiciones.</p> <p>Servicios regulares internacionales de pasajeros sin <b>AUTORIZACIÓN VÁLIDA.</b></p>	<p><b>TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.</b></p> <p><b>ECS:</b> 65 o más y - 70 horas.</p> <p><b>ECB:</b> 105 o más - 112:30 horas.</p> <p><b>ECD:</b> Exceso igual o superior a 2 h (tiempos máx de conducción diaria: Más de 12 sobre 10 horas, más de 11 sobre 9 h).</p> <p><b>ECl:</b> 6 o + horas.</p> <p><b>FDD11:</b> disminuir en más de 2:30 horas (- 8:30 horas).</p> <p><b>FDD9/fraccionado:</b> disminuir en más de 2 horas incluso en equipo (- 7 horas).</p> <p><b>FDS45:</b> disminuir en más de 9 horas (- 36 horas).</p> <p><b>FDS24:</b> Disminuir en más de 4 horas (- 20 horas).</p> <p><b>Iniciar el descanso semanal</b> después de 12 o más horas transcurridas las 144.</p> <p>Un único tte internacional discrecional viajeros:</p> <p><b>a- Iniciar descanso semanal después de 12 o más horas transcurridos los 12x24.</b></p> <p><b>b- Realizar 12x24 descanso semanal de - 65 h</b></p> <p><b>c- Conducción igual o superior a 4:30 horas entre las 22:00 y las 6:00 sin haber varios conductores.</b></p>
<p><b>OBSTRUCCIÓN SERVICIOS DE INSPECCIÓN.</b></p> <p><b>Negativa u obstrucción al SITT</b> o ff encargadas vigilancia, desatención requerimientos.</p>	<p><b>DIMENSIONES VEHÍCULOS.</b></p> <p><b>PESO:</b> N3) Exceso <b>igual o superior al 10% e inferior al 20%.</b> N2) <b>igual o superior al 15% e inferior al 25%.</b></p> <p><b>LONGITUD:</b> Exceso igual o superior al 20% de la longitud máxima admisible.</p> <p><b>ANCHURA:</b> Exceso igual o superior a 3,10 m de la anchura máxima vehículo.</p>
<p><b>TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD.</b></p> <p>Llevar <b>instalado limitador no conforme</b> prescripciones técnicas aplicables.</p> <p><b>Carencia significativa en sede empresa</b> de hojas de registro, datos registrados en tacógrafo o tarjeta conductor.</p> <p><b>Carencia a bordo</b> de hojas de registro o documentos de impresión obligatorios.</p> <p><b>Tener o utilizar más de 1 tarjeta por conductor</b> a su nombre.</p> <p>Utilizar <b>hojas o tarjetas</b> de conductor <b>estropeadas</b> que impidan lectura datos.</p> <p><b>Utilizar incorrectamente hojas o tarjeta</b>, sin retirada no autorizada cuando incida en su lectura, utilizarlas durante tiempo superior al que corresponda.</p> <p><b>Utilizar incorrectamente el selector de actividades.</b></p> <p><b>No realizar registros manuales</b>, incluyendo falta de consignación de información</p> <p><b>Inadecuado funcionamiento tacógrafo imputable al transportista</b>, del limitador velocidad o de otros instrumentos de control.</p> <p><b>No calibrado</b> del tacógrafo en plazo y forma, carecer de precintos o placas preceptivos.</p>	<p><b>ANIMALES.</b></p> <p>Transportar animales sin que las separaciones sean suficientemente resistentes como para soportar el peso</p>
<p><b>MERCANCÍAS PELIGROSAS</b></p> <p><b>Utilizar bultos, vehículos, contenedores o cualquier otro recipiente con fugas.</b></p> <p>Conducir un vehículo mercancías peligrosas sin <b>AUTORIZACION ESPECIAL</b> para ello.</p> <p><b>Carecer de certificado de aprobación</b> de vehículo.</p> <p><b>No llevar a bordo del vehículo una carta de porte que cubra todas las mercancías</b> o llevarlas sin consignar. Falta de información.</p> <p>Incumplir la prohibición de <b>fumar.</b></p> <p>Utilizar <b>fuego o luces no protegidas</b>, aparatos lumínicos portátiles con superficies capaces de producir chispas.</p> <p>Incumplir normas sobre el <b>grado de llenado o limitación de cantidades</b> a transportar.</p> <p>Incumplir prohibiciones de <b>cargamento en común de bultos</b> o las normas sobre sujeción o estiba de la carga.</p>	<p><b>CUESTIONES LABORALES.</b></p> <p><b>Salario vinculado a la distancia</b> recorrida o <b>volumen mercancía</b> transportada.</p> <p><b>Organización del trabajo del conducto inapropiada</b> o inexistente, instrucciones inapropiadas o inexistentes.</p> <p>Superación de las 48 h de trabajo máximo semanal, agotada la posibilidad de ampliar a 60 horas: <b>EXCESO superior o igual a 60 h.</b></p> <p>Superación de las 60h: <b>EXCESO superior o igual a 70 horas.</b></p> <p><b>Pausa igual o inferior a 10 minutos</b> (tiempo de trabajo entre 6 y 9 horas).</p>

No obstante, también se puede perder la honorabilidad por acumulación de sanciones cuando el Índice de reincidencia infractora (IRI) así lo indique.

Según lo anterior **Proteger al gestor de transportes** "cuando éste pruebe que los hechos constitutivos de la infracción no le resultaban imputables por razón de su cargo", implica demostrar que dicho gestor realiza sus tareas de supervisión y control de la forma adecuada ya que como indica el **REGLAMENTO 165/2014 en su Artículo 33**:

*"Las empresas de transporte deberán garantizar que sus conductores reciban la formación y las instrucciones adecuadas en cuanto al correcto funcionamiento de los tacógrafos, sean digitales o analógicos, llevarán a cabo comprobaciones periódicas para cerciorarse de que sus conductores los utilizan correctamente y no ofrecerán a sus conductores incentivo alguno, directo o indirecto, que pudiera animarlos a hacer un uso indebido de los tacógrafos."*

Ello se consigue dando **instrucciones adecuadas por parte del departamento de tráfico y formando a los conductores** tal y como indica el **REGLAMENTO 2020/1054 en su PREAMBULO**:

*"El registro de actividades en el tacógrafo es una parte importante del trabajo de los conductores. Por lo tanto, es fundamental que los conductores reciban la formación adecuada sobre cómo utilizar las nuevas características de los tacógrafos que se están introduciendo en el mercado. Como empresarios, las empresas de transporte deben asumir los costes relacionados con dicha formación."*

Así pues, el disponer de alumnos formados y certificados (mediante título acreditativo o diploma) podrá demostrar de forma fehaciente que tanto **la empresa como el gestor de transportes cumplen requisitos necesarios para un buen funcionamiento** y con todo lo necesario para velar por el **correcto desempeño de las labores de sus trabajadores**, pudiendo alegar, cuando proceda, que las infracciones cometidas son responsabilidad del conductor y no de la empresa o del gestor.

## Lo dice la norma pero NOSOTROS TE PODEMOS AYUDAR

**¡El 70% de las infracciones de transporte son por mal uso del tacógrafo o tiempos de conducción!**

Por eso desde LEXEDUCA hemos creado un curso actualizado, para que tus conductores puedan estar formados y al día en cuanto a manejo del tacógrafo y conocimientos sobre tiempos de conducción y descanso. Si piensas que tus conductores no son hábiles con las nuevas tecnologías, o no van a estar motivados confía en el método de Lexeduca: **NOS OCUPAMOS DE TODO**

**Sin cargas administrativas:** Lexeduca se encargará de toda la documentación, la matriculación de los alumnos, el contacto inicial, el servicio técnico continuado, y la dinamización del curso hasta su finalización con éxito. Simplemente remítanos un listado de alumnos (Nombre, Apellidos y DNI) y **LEXEDUCA se encargará de apuntar al alumno, guiarle durante la instalación y entrada en el curso y de fomentar su participación.**

**Resultados y certificados:** La empresa obtiene informes de seguimiento durante el proceso, **alumnos certificados en un breve periodo de tiempo** y el documento de bonificación por el importe del curso.

**Completo y actualizado:** El curso está diseñado para ser realizado mediante teléfono móvil incorporando elementos didácticos que garantizan un mejor aprendizaje. **Incluye las últimas novedades:** las obligaciones y requisitos a cumplir para realizar la actividad de transporte, desde el pasado 20 de agosto de 2020.

